



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2018/10	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	26 de septiembre de 2018
Duración	Desde las 20:00 hasta las 22:05 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Jesús Eugenio Gericó Urieta
Secretario	M ^a Blanca Puyuelo del Val

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
18167551N	Ana Guillen Campo	SÍ
18022816Q	Armando Urieta Otín	SÍ
25150051B	Carlos Fanlo Sancho	SÍ
18165964N	Jesús Eugenio Gericó Urieta	SÍ
17220258C	José Antonio Sánchez Coca	SÍ
18167550B	Lucía Guillén Campo	SÍ
46112991S	Marta Carrés Piera	SÍ
18171664P	Pedro Urieta Puig	NO
18028083Q	Ruben Urieta Garcia	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: 1. Pedro Urieta Puig: «Trabajo»		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente



abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 25 de julio y extraordinarias y urgentes de 1 y 3 de agosto

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Se pregunta si hay alguna observación a las actas del 25 de julio 1 y 3 de agosto de 2018.

La Sra. Carres, solicita que se cuelguen en la web todos los archivos de audio de los plenos, pues ha detectado que falta alguno.

No se hacen mas observaciones por lo que las actas quedan aprobadas.

Ratificación de la aprobación definitiva de estudio de detalle remitido por la ELM de Sandinies

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Visto que por la Entidad Local Menor de Sandinies se ha tramitado el expediente para aprobar el Estudio de Detalle instado por Dña Carmen Araiz Cases, en representación de D. Sergio Javierre, de apertura de calle en suelo urbano consolidado en C/ Única, 32 de Sandiniés.

Visto el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle remitido por la Entidad Local Menor de Sandinies de fecha 7 de septiembre de 2018

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa General.

Se propone al Pleno para su aprobación el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar la Aprobación definitiva del Estudio de Detalle aprobado por la Entidad Local Menor de Sandinies en la Junta Vecinal el pasado 7 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y comunicación a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo al propietario y a los actuales interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Se aprueba por UNANIMIDAD

Pronunciamiento sobre utilización historica predominante de Aragones

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 5, En contra: 0,
Abstenciones: 3, Ausentes: 0

Vista la orden de 19 de julio de 2018, de la consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se proponen los municipios que pueden ser incorporados a la zona de utilización histórica predominante del aragonés y el catalán de Aragón y



se concede un plazo de dos meses para manifestarse sobre ello. Recibida el pasado 20 de agosto.

Vista la información ampliada remitida por la Consejería a petición de la Comisión Informativa General.

Analizado el contenido de la misma se da la palabra a los grupos municipales para que expliquen el sentido de su voto.

La Sra. Carres comenta que esta Orden deriva de la Ley 3/2013 de 9 de mayo que tiene por objeto reconocer la pluralidad lingüística de Aragón y que fue pactada por el PP y el PAR, considera que las modalidades lingüísticas son un bien inmaterial que hay que defender y conservar, que no se obliga a nadie a su utilización pero que los beneficios que reporta estar incluidos en la zona de utilización histórica, hay que considerarlos, por lo que votará a favor.

La Sra. Ana Guillen, también considera que es un bien inmaterial que se debe conservar, que no se obliga a nadie a su utilización y piensan que es beneficioso estar incorporados en la zona de utilización histórica del Aragonés.

El Sr. Sánchez Coca, también se muestra favorable por los motivos expuestos por los grupos que le han precedido en el uso de la palabra.

El Sr. Fanlo, explica que su grupo, por supuesto defiende y apoya la diversidad lingüística, su conservación y facilitar su uso y aprendizaje, pero no tienen claro las obligaciones que se derivaran por el hecho de incorporarnos a la zona de utilización histórica predominante del Aragonés, sobre todo cuando aquí desde hace siglos la lengua que se ha utilizado es el castellano, por lo que su voto será la abstención.

El Sr. Alcalde, recuerda lo que en el municipio se viene haciendo para favorecer la conservación y el aprendizaje del Aragonés, por lo que no considera necesario estar incorporado a la zona de utilización histórica del Aragonés, es bastante escéptico sobre las ventajas que puede reportar esta inclusión y teme las obligaciones que puedan derivarse para el municipio.

se propone el siguiente ACUERDO:

Primero: Se acuerda la inclusión en la zona de utilización histórica predominante del Aragonés del Municipio de Sallent de Gállego.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Votos a favor: 5, Sra. Carres, Sr. Sanchez-Coca, Sras Ana y Lucia Guillen y Sr, Ruben Urieta.

Votos en contra: 0

Abstenciones: 3, Srs Gericó, Fanlo y Urieta Otín.

Aprobacion de las Bases de las ayudas a estudiantes desplazados

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vistas las bases de las ayudas a estudiante desplazados que a continuación se transcriben.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESTUDIANTES DESPLAZADOS QUE CURSEN ESTUDIOS FUERA DE LA COMARCA ALTO GÁLLEGO Y DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL



PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión, mediante convocatoria pública, de ayudas a los alumnos que hayan cursado sus estudios fuera de la localidad, que no puedan ser realizados en la Comarca Alto Gállego y deportistas de alto nivel, durante el curso 2017 -2018.

Dada la situación de la localidad y las dificultades de seguir los estudios reglados en su término municipal, es objetivo de este Ayuntamiento el promocionar la cultura y formación entre sus habitantes, así como las actividades deportivas de alto nivel, otorgando ayudas a aquellos jóvenes que precisen continuar sus estudios fuera de la localidad.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Estar empadronado/a, tanto el solicitante como sus padres o tutores, y residir, en el municipio y núcleo de Sallent de Gállego con una antigüedad de dos años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y tener menos de 26 años.
- 2.- Haber cursado estudios en un centro de enseñanza post obligatoria oficial reglada en el curso 2017-2018, que estén encaminados a la obtención de un título oficial, fuera de la Comarca Alto Gállego o matriculado/a en alguna escuela de deportes que sea considerada como de alto nivel y reconocida por el Consejo Superior de Deportes, la cual se encuentre situada a una distancia que obligue al beneficiario/a, a residir forzosamente fuera del municipio.
- 3.- En el caso de deportistas de alto nivel no será obligatorio cursar sus estudios fuera de la Comarca.
- 4.- Haber solicitado la ayuda en tiempo y forma, según se establece en estas Bases.
- 5.- No estar incurso el solicitante, ni sus familiares directos, en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con este Ayuntamiento. Así mismo estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a excepción de quienes justifiquen estar emancipados.

No se concederá ayuda a quienes repitan curso.

Sólo se dará una subvención por beneficiario.

TERCERA.- REQUISITOS

Para obtener la ayuda deberán acreditar haber superado en los últimos estudios cursados, los siguientes porcentajes de los créditos matriculados, según los estudios realizados:

ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL.

RAMA O ÁREA DE CONOCIMIENTO	PORCENTAJE DE
	CRÉDITOS A SUPERAR



Arte y Humanidades:	90 %
Ciencias	65%
Ciencias Sociales y jurídicas	90%
Ciencias de la Salud	80%
Ingeniería o Arquitectura/Enseñanzas Técnicas	65%

ENSEÑANZAS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS:

Los estudiantes deberán acreditar haber superado en el curso anterior al menos un número de módulos que supongan el 85% de las horas totales del curso en que hubieran estado matriculados.

ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO, PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA Y GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS:

Los estudiantes de cursos organizados por módulos deberán acreditar haber superado en el curso anterior al menos un número de módulos que supongan el 85% de las horas totales del curso en que hubieran estado matriculados.

ESTUDIOS DE MÁSTERES OFICIALES.

Para obtener la ayuda en los estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Máster Universitario será preciso que el estudiante se haya matriculado en el curso 2017-2018 de un mínimo de 60 créditos y estar aprobadas en su totalidad.

E) DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL

Para obtener la ayuda los deportistas de alto nivel, deberán acreditar haber aprobado el curso escolar.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

La presentación de la instancia firmada por el solicitante o, en el caso de que éste sea menor de edad o no esté emancipado, por el padre, madre, tutor o persona encargada de su guarda y protección, implica que, con dicha firma, el peticionario o sus representantes declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

- Que aceptan las Bases de la convocatoria para la que solicitan beca.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca o ayuda.

QUINTA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento tiene aprobada una partida presupuestaria de ayuda al estudio de 45.000 €.

El importe máximo de la ayuda será de 1.800 euros, que se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

Curso de hasta 3 meses, 500 €.

Curso de 3 a 6 meses: 700 €.

Curso de 1 año académico: 1.500 €.



La adjudicación tiene el carácter de concurrencia competitiva. Por lo tanto tras valorarse la documentación aportada se hará una lista de mayor a menor puntuación, subvencionándose por este orden hasta el tope de los 45.000 € existentes en la partida presupuestaria.

Los estudiantes, hijos de familia numerosa, tendrán una ayuda adicional de 300 €, siempre que cumplan el baremo.

SEXTA.- PLAZO DE SOLICITUD.

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación pertinente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Sallent de Gállego, a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de admisión de instancias será de 30 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.P.

La relación de beneficiarios será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web: www.sallentdegallego.com

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sallent de Gállego, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante, según consta en ANEXO I, acompañándola de la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del D.N.I.

Fotocopia compulsada del pago de la matrícula en el año 2017-2018

Documentación Académica: Justificante académico, expedido oficialmente mediante certificado del Centro de estudios, en el que se manifieste la totalidad de las asignaturas que componen el curso académico que se ha cursado, y las que se ha estado matriculado durante el curso 2017- 2018, así como calificación obtenida. En caso de realizarse estudios en el extranjero, la documentación justificativa debe aportarse traducida por un traductor oficial.

Declaración responsable de los padres o tutores, o en su caso, del alumno mayor de 18 años, sobre la residencia del solicitante, fuera del hogar familiar, a lo largo del curso.

Declaración responsable de no estar incurso en obligaciones tributarias con la Hacienda municipal, Estado, y Seguridad Social.

OCTAVA.- ORGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES

El Órgano competente para la aprobación de las bases es el Pleno Municipal.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN COMPLEMENTARIA

En caso de que la ayuda que se obtenga por parte del Ayuntamiento sea superior al importe de la matrícula, deberá justificarse la diferencia con otros gastos producidos, derivados de la estancia fuera del término municipal. En caso de no hacerlo, el estudiante deberá reintegrar la diferencia, y si hubiera incumplimiento no podrá solicitar ayuda en la siguiente convocatoria.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración de los méritos de los solicitantes estará presidida por el



Sr. Alcalde, y formada por un representante de cada uno de los grupos municipales que conforman la Corporación, y de dos profesores del CRA. Se considerará constituida si acuden la mitad más uno de sus componentes.

Actuará de Secretaria, la de la Corporación.

UNDÉCIMA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

En caso de faltar algún documento o requerirse alguna aclaración, se notificará al interesado, el cual dispondrá de un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación omitida, desde el momento en que se le notificó. En caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su petición, previa la resolución correspondiente de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA SU OTORGAMIENTO.

La competencia para el otorgamiento de estas ayudas corresponderá al Sr. Alcalde, atendiendo a las propuestas de la Comisión de Valoración. En caso de que estas propuestas no sean atendidas, se razonará mediante informe los motivos que han provocado tal circunstancia.

DECIMOTERCERA.- PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN.

La resolución será notificada a los interesados, poniendo fin a la vía administrativa.

La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

DECIMOCUARTA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

El incumplimiento de estas condiciones podrá dar lugar a la revocación de la subvención en cualquier momento, así como las causas fijadas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades que proceda reintegrar tienen el carácter de ingresos de derecho público, pudiéndose acudir a los procedimientos de apremio.

DECIMOQUINTA.- PAGO.

Adjudicada la subvención por Decreto de Alcaldía, la entrega de la cuantía monetaria se efectuará en el plazo de un mes desde que se haya recibido la notificación.

DECIMOSEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Esta convocatoria se regirá, además de por lo establecido en la misma, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR ESTUDIOS.

Nombre:

Apellidos: _____

Nacionalidad: _____ Nº

D.N.I. _____

Fecha de nacimiento ____/____/____

Lugar de nacimiento _____

Dirección en la localidad _____

Dirección durante curso académico _____

Teléfonos: Fijo: _____ Móvil: _____

Correo electrónico _____

Estudios que se han realizado durante el curso 2017- 2018:

Nº cuenta corriente

Adjunta a esta solicitud, remito la documentación requerida por el Ayuntamiento de Sallent de Gállego para optar a las Ayudas por estudios convocadas para estudiantes desplazados fuera del término municipal de Sallent de Gállego, declarando que todos los datos y documentación suministrados son ciertos, y sabiendo que la falsificación de los mismos dará lugar a la denegación automática de la subvención solicitada, así como a la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda ejercitar las acciones legales que estime oportuno.

La solicitante renuncia a cualquier reclamación derivada de la adjudicación de las becas.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SALLENT (HUESCA)



DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Fotocopia compulsada del D.N.I.
Fotocopia compulsada del pago de la matrícula.
Justificante matrícula, expedido por organismo oficial, del curso 2017-2018.
Calificación académica, expedida por organismos oficiales, del curso 2017- 2018
Declaración responsable de residencia fuera del municipio y de estar al corriente de obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con la Hacienda Municipal

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Ayuntamiento de Sallent de Gállego, C/ Francia 4.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa general.

Se acuerda:

Primero. La aprobación de las bases para la concesión de las ayudas a los estudiantes desplazados.

Segundo: Publicar en la BNDS y en el Tablón de anuncios las Bases aprobadas y la convocatoria de las ayudas.

Tercero: Fijar el plazo para la presentación de solicitudes hasta el 31 de marzo.

Se aprueba por UNANIMIDAD.

Aprobacion de las Bases para las Ayudas al Esquí

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Vistas las bases de las ayudas a ESQUÍ que a continuación se transcriben.
BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A NIÑOS Y JÓVENES DEL NÚCLEO DE SALLENT DE GÁLLEGO POR ENTRENAMIENTOS Y CURSILLOS DE ESQUÍ DURANTE LA TEMPORADA 2017-2018

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.



Es objeto de esta convocatoria la concesión, mediante Convocatoria pública, de ayudas a los niños y jóvenes vecinos y residentes en el núcleo de Sallent de Gállego, entre 6 y 16 años, que han realizado tanto entrenamientos para competiciones oficiales, como cursillos del Formigal Esquí Club durante los fines de semana y periodos vacacionales de la temporada 2017-2018.

El Ayuntamiento de Sallent de Gállego establece estas ayudas para fomentar el deporte del esquí entre los niños de la localidad.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Estar empadronado/a, tanto el solicitante como sus padres o tutores, como vecino/a residente en el núcleo de Sallent de Gállego
- 2.- Haber realizado entrenamiento o cursillo con el Formigal Esquí Club en la temporada de esquí 2017 - 2018
- 3.- No estar incurso el solicitante, ni sus familiares directos, en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con este Ayuntamiento y sus sociedades dependientes. Así mismo estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

TERCERA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento tiene aprobada una partida presupuestaria de ayudas para entrenamientos y cursillos de esquí de 18.000 €.

El importe máximo de la ayuda será el 50 % de la cantidad abonada por el solicitante.

En caso de que las ayudas a conceder superen el total máximo establecido, se reducirán proporcionalmente, para que el total que se conceda, no exceda de 18.000 €.

En caso de que las ayudas a conceder no alcanzaran los 18.000 € presupuestados, la cantidad sobrante se destinará a subvencionar las tarjetas federativas de los corredores que hayan solicitado la ayuda, como máximo hasta el 80 % del coste de la tarjeta.

CUARTA.- PLAZO DE SOLICITUD.

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación pertinente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Sallent de Gállego, o a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Plazo: 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- FORMA EN QUE EL AYUNTAMIENTO CONOCERÁ EL NÚMERO DE SOLICITANTES

Para la concesión de las subvenciones o ayudas, el Ayuntamiento tomará como base la relación que el Formigal Esquí Club facilite al Ayuntamiento, de los niños y jóvenes en edad escolar, del núcleo de Sallent de Gállego, que han participado en cursillos o entrenamientos de esquí en la estación de Formigal, promovidos por el



Formigal Esquí Club, con indicación y justificación de las cantidades satisfechas al Club por este concepto, durante la temporada 2017-2018.

En el caso de los cursillos no hace falta aportar dicho listado.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sallent de Gállego, firmada por el solicitante, acompañándola de la siguiente documentación:

- 1) Instancia solicitud de la ayuda.
- 2) Fotocopia compulsada de los recibos abonados al Formigal Esquí Club o a la Escuela Española de esquí.
- 3) Declaración responsable de no estar incurso el solicitante, ni sus familiares directos, en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con este Ayuntamiento y sus sociedades dependientes. Así mismo, de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

SÉPTIMA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA EL OTORGAMIENTO.

La competencia para el otorgamiento de estas subvenciones corresponderá al Sr. Alcalde.

UNDÉCIMA.- PAGO.

Adjudicada la subvención por Decreto de Alcaldía, la entrega de la cuantía monetaria se efectuará en el plazo de un mes desde que se haya recibido la notificación.

DUODÉCIMA.-

Estas Bases resultarán aplicables a la temporada 2017 – 2018.

DECIMOTERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Esta convocatoria se regirá, además de por lo establecido en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y legislación de régimen local.

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA ESQUÍ

Nombre _____ Apellidos _____

Nacionalidad _____ Nº D.N.I. _____ Fecha nacimiento
__/__/_____

Lugar de nacimiento

Dirección en la localidad



Teléfonos _____ Correo electrónico _____

Nº cuenta corriente _____

Adjunta a esta solicitud, remito la documentación requerida por el Ayuntamiento de Sallent de Gállego para optar a las Ayudas para entrenamiento y cursillo esquí convocadas para niños y jóvenes del núcleo de Sallent de Gállego, declarando que todos los datos y documentación suministrados son ciertos, y sabiendo que la falsificación de los mismos dará lugar a la denegación automática de la subvención solicitada, así como a la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda ejercitar las acciones legales que estime oportuno.

El solicitante renuncia a cualquier reclamación derivada de la adjudicación de las ayudas.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SALLENT (HUESCA).

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Certificado de empadronamiento del solicitante y de sus padres o tutores
Justificante del pago del entrenamiento o cursillo con el Formigal Esquí Club durante la temporada 2017-2018

Declaración responsable de no estar incurso el solicitante, ni sus familiares directos, en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con este Ayuntamiento y sus sociedades dependientes. Así mismo, de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Ayuntamiento de Sallent de Gállego, C/ Francia 4.



Se acuerda:

Primero. La aprobación de las bases para la concesión de las ayudas a los estudiantes desplazados.

Segundo: Publicar en la BNDS y en el Tablón de anuncios las Bases aprobadas y la convocatoria de las ayudas.

Tercero: Fijar el plazo para la presentación de solicitudes hasta el 31 de marzo. El Sr. Sánchez Coca propone que como se venia haciendo hace algunos años, la próximas convocatorias de las ayudas al esquí, se saquen en abril, cuando está recién terminada la temporada de esquí, para que sea mas sencillo recopilar la documentación para justificar las ayudas.

Se aprueba por UNANIMIDAD.

Aprobacion inicial de la Modificacion de Credito N° 7 al Presupuesto

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		9200	21200		Edificios y otras construcciones	35.000,00
Crédito Extraordinario		1610	60012		Mejora Depósito Agua	12.000,00
Suplemento de Crédito		9200	21000		Infraestructura y bienes naturales	35.000,00
Suplemento de Crédito		9200	21400		Reparación de vehículos	6.000,00
Suplemento de Crédito		9120	22601		Atenciones protocolarias y representativas	1.000,00
Suplemento de Crédito		4300	22602		Promoción	2.000,00
Suplemento de Crédito		9200	22603		Jurídicos	15.000,00
Suplemento de Crédito		4300	22613	4.2	Pirineos Sur	13.000,00



AYUNTAMIENTO
SALLENT DE GÁLLEGO

Suplemento de Crédito		9200	23100	9.2	Locomoción	1.500,00
Suplemento de Crédito		9420	46832	9.4	Plusvalías - ENTIDADES LOCALES MENORES	4.500,00
Suplemento de Crédito		9420	46833	9.4	Impuesto y tasa OBRAS ENTIDADES LOCALES MENORES	12.000,00
Suplemento de Crédito		4590	62502		Equipos Informáticos	2.000,00
Suplemento de Crédito		4590	62503		Mobiliario	1.500,00
Total Aumento						140.500,00

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Baja por Anulación		9330	60003		IFS-Adquisición de terreno Zona Deportiva	-70000,00
Baja por Anulación		4590	62504		Mobiliario Centro Juvenil	-10219,59
Baja por Anulación		9330	62207		IFS-Centro de Día	-24126,48
Baja por Anulación		9330	62201		IFS- Baños Públicos: J. Marquesina, Escaladillo y Gállego	-14998,81
Baja por Anulación		1532	60008		IFS-Calle Lateral Centro de Día	-16499,87
Baja por Anulación		4590	60002		Acera desde naves ganaderas hasta el puente	-4655,25
Total Disminución						-140.500,00

Visto el Dictamen de la Comisión informativa General.

Se propone al Pleno el siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente número 7 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales.

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones antes el Pleno.



Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

Se aprueba por UNANIMIDAD

Aprobacion inicial de la Modificación Nº 18 al PGOU presentada por Tramacastilla.

No hay acuerdo

Motivo: Ampliar documentación

Se le requiere a la Entidad Local Menor de Tramacastilla de Tena que solicite informe a su abogado urbanista sobre el expediente de Modificación Nº 18 y se acuerda dejar sobre la mesa el expediente hasta ampliar la información.

Aprobacion de la Cuenta General 2017

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2018, y considerando que,

Primero: Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Cuenta con el Informe favorable de la Intervención y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuenta, celebrada el pasado 13 de junio de 2018.

Tercero: Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles y ocho más, con anuncio publicado en el BOP Nº 144 de 15 de junio de 2018 no se han formulado reclamaciones.

El Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



ACUERDA:

Primero: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Sallent de Gállego del ejercicio 2018.

Segundo: Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas.

RESOLUCION DE LA RECUSACION PLANTEADA AL SR. ALCALDE COMO INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL POR LA ACTUACIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PARTICIPARON EN LA DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL DE SECTOR "ESTACHO LANUZA" DE FORMIGAL

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Ase
ntimiento

El Alcalde-Presidente propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Visto que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria de fecha 26/07/2017 se adoptó el acuerdo de incoación de expediente para determinar la responsabilidad contractual y liquidación y exigibilidad de los daños y perjuicios causados al Municipio por la presunta actuación de los contratistas de servicios en relación a la ordenación y desarrollo urbanístico del sector denominado "Estacho Lanuza" de Formigal, con la parte resolutive del tenor literal siguiente:

"PRIMERO.- INCOAR un expediente de determinación de responsabilidad contractual y liquidación y exigibilidad de los daños y perjuicios causados al Municipio de Sallent de Gállego por la presunta negligente actuación de las contratistas de servicios PROINTEC, SA, ESTUDIOS INFORMES ARAGÓN, SL y CTA CONSULTORES TÉCNICOS ASOCIADOS, SA, cada una en su respectivo campo de actuación al servicio del Ayuntamiento, en relación con la delimitación y ordenación urbanística del sector del "Estacho Lanuza" de Formigal (Ampliación de LA Urbanización Formigal) , y en lo concerniente al estudio y evaluación geotécnica y de riesgos geológicos de los terrenos del citado sector.

SEGUNDO.- CONCEDER a las sociedades PROINTEC, SA, ESTUDIOS INFORMES ARAGÓN, SL y CTA CONSULTORES TÉCNICOS ASOCIADOS, SA un plazo de QUINCE DÍAS (15) para realizar las siguientes actuaciones en defensa de sus actuaciones:



a) *Formular alegaciones y presentar los documentos justificativos que consideren pertinentes, sin perjuicio de su derecho a realizarlo en cualquier momento anterior a la emisión de la Propuesta de Resolución.*

b) *Proponer los medios de prueba de que intenten hacerse valer para acreditar los hechos que consideren que son controvertidos, cuya admisión y disposición para su práctica corresponderá al órgano instructor; sin perjuicio de que éste pueda proponer de oficio la práctica de otros medios de prueba, especialmente para determinar la entidad y cuantía de los daños y perjuicios causados.*

c) *Comunicar la identidad de las aseguradoras que en la fecha de ejecución de los respectivos contratos de servicios les prestaban la cobertura o coberturas de responsabilidad civil, identificando los correspondientes números de póliza, a los efectos de que, en su caso, puedan ser citadas en el presente procedimiento como personas interesadas, a los efectos de lo prevenido en el artículo 8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

TERCERO.- NOMBRAR INSTRUCTOR del procedimiento incoado al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y Presidente del Consejo de Administración de la sociedad municipal Sallent 2025, SL.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a las entidades interesadas, haciéndoles saber que se trata de un acto iniciador del procedimiento y que tiene la condición de acto de trámite, contra el cual no cabe la interposición de recurso alguno."

2.- Vistas las notificaciones practicadas a los interesados PROINTEC, SA, ESTUDIOS INFORME ARAGÓN, SL y CTA CONSULTORES TÉCNICOS ASOCIADOS, SA, con el siguiente resultado del trámite concedido:

1) PROINTEC, SA formula escrito de alegaciones (registro de entrada 2112 de 06/09/2017) sobre el fondo del asunto y propone medios de prueba (documental y testifical).

2) CONSULTORES TÉCNICOS ASOCIADOS, SA (CTA) formula escrito de alegaciones (registro de entrada 2225 de 18/09/2017) en un doble sentido: (i) alega que el acuerdo de Pleno notificado carece de los antecedentes y fundamentos jurídicos que justifican la incorporación, así como tampoco se acompañan los informes y antecedentes documentales relevantes, causándole indefensión y (ii) formula recusación frente a la designación del Sr. Alcalde-Presidente como instructor del presente procedimiento.



- 3) ESTUDIOS INFORMES ARAGÓN, SL formula escrito de alegaciones (registro de entrada 2245 de 21/09/2017) sobre el fondo del asunto.

3.- Visto que, como afirma CONSULTORES TÉCNICOS ASOCIADOS, SA, el acuerdo de pleno que consta en el acta de la sesión plenaria y en los certificados emitidos y en las notificaciones cursadas a las personas interesadas carece del contenido de los "antecedentes de hecho" y los "fundamentos de derecho" propuestos por la Alcaldía-Presidencia, lo que supone un error material subsanable para garantizar el derecho de defensa de las personas interesadas. En consecuencia, y conforme a lo previsto en el artículo 76.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se estima la alegación formulada en este sentido, y por ello se procede a convalidar el acuerdo de incoación incluyendo en el mismo la exposición de los "antecedentes de hecho" y los "fundamentos de derecho" omitidos involuntariamente, y todo ello conforme a los artículos 48.2 y 52.1 de la misma Ley 39/2015.

4.- Vista la recusación formulada por la persona interesada CONSULTORES TÉCNICOS ASOCIADOS, SA en relación a la designación del Sr. Alcalde-Presidente como instructor del presente procedimiento, alegando que en él concurre también la condición de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad SALLENT 2025, SLU, existiendo un conflicto de interés que compromete la objetividad debida, poniendo de relieve que dicha sociedad es también afectada por la presunta negligencia que en el presente procedimiento se pretende determinar.

La entidad SALLENT 2025, SL es una sociedad mercantil instrumental del propio Ayuntamiento de Sallent de Gállego, con capital 100% municipal, constituida como medio de gestión directa de los servicios y atribuciones del municipio –en este caso, entre otras, del desarrollo urbanístico de los terrenos de titularidad municipal sites en el sector "Estacho Lanuza"- de acuerdo con lo previsto en el artículo 85.2-d) de la Ley reguladoras de las Bases de Régimen Local y artículo 209 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Dada su condición de Sociedad Mercantil Municipal, el artículo 209 de la referida Ley 7/1999 nos indica que *"el Pleno de la entidad asumirá las funciones de Junta General cuando el capital social pertenezca íntegramente a la entidad local"*, lo que es el caso, y significa que todos los concejales del Ayuntamiento que integran su Pleno, incluido el Alcalde, son miembros a su vez, de la Junta General de dicha sociedad, dado que el Pleno –como órgano de máxima representación y de expresión de la voluntad del Ayuntamiento, socio único de la sociedad municipal- actúa a su vez como Junta General –como órgano de máxima representación y de expresión de la voluntad de la sociedad municipal. Teniendo en cuenta este dato, la recusación debería ser rechazada, dado que la sociedad SALLENT 2025, SLU se integra como entidad instrumental dentro del sector público local encabezado por el propio Ayuntamiento.

No obstante, y para garantizar de un modo escrupuloso la objetividad, se admite la recusación formulada y se designa para ello a la Secretaria-Interventora del



Ayuntamiento, dada su condición de funcionaria del mismo y por carecer de otros empleados con dicha condición de funcionarios.

5.- Visto que la recusación formulada ha supuesto desde el momento de su formulación (escrito con registro de entrada 2225 de fecha 18/09/2017) la suspensión automática del curso del procedimiento y de su plazo máximo legal para resolver el mismo y notificar la resolución, por expresa indicación de la letra c) del artículo 22.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, la resolución de la misma supondrá el levantamiento automático de esta suspensión.

Por todo lo expuesto, el Pleno

ACUERDA:

PRIMERO.- ESTIMAR la recusación formulada por la interesada CONSULTORES TÉCNICOS ASOCIADOS, SA (CTA) en relación a la designación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, Sr. Jesús Eugenio Gericó Urieta, como instructor del presente procedimiento.

SEGUNDO.- DESIGNAR como nuevo instructor del presente procedimiento a D^a. Maria Blanca Puyuelo del Val, Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento, dada su condición de funcionaria de habilitación nacional interina, y única funcionaria del Ayuntamiento.

TERCERO.- CONVALIDAR el acuerdo de incoación del presente procedimiento adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria de fecha 26/07/2017, en el sentido de incorporar los "Antecedentes de Hecho" y los "Fundamentos de Derecho" que por omisión involuntaria no fueron contemplados en el acta de la sesión ni en los certificados y notificaciones resultantes, con el contenido que seguidamente se inserta literalmente:

<<

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- En virtud del acuerdo de Pleno de fecha 09/02/1999, el Ayuntamiento contrató los servicios de PROINTEC, SA para la redacción de la "Modificación Puntual para la ampliación de la Urbanización Formigal, de las Normas Subsidiarias de Sallent de Gállego", en relación a los terrenos de la zona denominada "Estacho Lanuza", en su gran mayoría de propiedad municipal, con la expresa finalidad de reclasificarlos a suelo urbanizable y sujetos a desarrollo a través de un plan parcial.

2.- El documento resultante del trabajo encargado a PROINTEC, SA fue visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Aragón, Nº 011719, de fecha 15/02/2000, y sometido al correspondiente procedimiento de aprobación por el Ayuntamiento y por la Comisión de



Ordenación del Territorio de Huesca, quedando aprobado definitivamente y siendo desde entonces ejecutivo.

Del contenido de la Memoria, en lo que ahora interesa, destaca lo siguiente:

"El término municipal de Sallent de Gallego, se halla regulado urbanísticamente por unas Normas Subsidiarias que fueron aprobadas definitivamente el 14 de julio de 1986. El Plan Parcial de Ordenación Urbana " El Formigal" es de 1984.

En abril de 1999, la Empresa Consultora PROINTEC, S.A., por encargo del Ayuntamiento de Sallent de Gallego, redactó un documento denominado Sallent 2025, donde se recogía la ordenación urbanística general de la zona del Alto Gallego ubicada en su término municipal, con visitas a potencias sus posibilidades turísticas futuras con una proyección hacia el año 2025. En dicho documento se establecería un programa por etapas, correspondiente la primera al desarrollo a corto plazo del actual asentamiento de Formigal.

2.- OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

Consiste en clasificar como suelo urbanizable delimitado de uso residencial el sector SF, ubicado junto al actual núcleo urbano de Formigal y de propiedad pública, y la creación de un sistema general de zonas verdes SV junto a la nueva superficie delimitada.

3.- PROCEDIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN

Según el artículo 73 de la Ley Urbanística de Aragón, las modificaciones deberán contener los siguientes elementos.

a) Justificación de su necesidad o conveniencia y estudio de sus efectos sobre el territorio.

La zona elegida se considera la más apta, por ser una continuación de la existente, y que permite fácilmente la vinculación a los equipamientos socioeconómicos existentes en la actualidad.

En cuanto a los efectos sobre el territorio, la modificación puntual se ajusta a lo establecido por las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Alto Gallego, en concreto la Directriz 3.8 que establece las siguientes condiciones:

1. Deberá justificarse la dificultad de llevar a cabo dicha actuación en el suelo clasificado como urbano.



2. Justificación de la idoneidad física y geológica del territorio: Desde el punto de vista geológico, el área estudiada presenta características similares a las de la actual Urbanización de Formigal y a las de toda la cabecera del Alto Gallego.

Del estudio geológico realizado sobre la zona considerada, entre el Barranco de Terrenos y el Barranco del Estacho – Lanuza, se concluye con la presencia de formas generadas a partir de la movilización en masa de grandes volúmenes de material. Estas estructuras, denominadas "lenguas de despegue" se encuentran, actualmente sin indicios de actividad, si bien pueden aparecer reactivaciones si existen actuaciones en sus frentes.

A partir del estudio de pendientes y de localización y distribución de geoformas y riesgos geológicos, se ha elaborado una zonificación del área estudiada en función de su grado de aptitud y riesgos para albergar distintos tipos de edificaciones.

Se adjunta un Anejo y tres planos donde se refleja a geología y las áreas aptas para construir dentro del sector.

El nuevo sector SF, de uso residencial tendrá las siguientes características:

Superficie.....278.751 m²

Uso..... Residencial- Hotelero

Edificabilidad.....0,4m²/m²

Densidad máxima..... 600 viviendas // 1.700 plazas hoteleras

Las edificaciones, sería conveniente que se ajustaran a las áreas determinadas en el plano nº 5.3.

3.- De entre la documentación obrante en el documento de la Modificación Puntual redactado por PROINTEC, SA destaca la emisión de un informe geológico específico, cuyas determinaciones y conclusiones forman parte del cuerpo de la Modificación Puntual, como Anexo 1, con el siguiente contenido:

ESTUDIO GEOLOGICO DEL AREA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE FORMIGAL, DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SALLENT DE GALLEGO.



1.- Introducción y Objeto del Estudio.

El presente estudio constituye un análisis de los procesos que se desarrollan o se han desarrollado en el área situada junto a la actual urbanización de Formigal.

El objeto de este reconocimiento geológico y de la interpretación de los procesos generadores de las morfologías que se han instalado en la zona, es el establecer una aproximación a su actual estado de actividad y previsible comportamiento futuro, previendo las tendencias evolutivas.

Al constituirse como una zona de posible asentamiento de edificaciones, es preciso conocer el comportamiento y estabilidad del suelo como soporte y valorar los potenciales riesgos derivados tanto de la propia evolución geológica como de los derivados de la actividad constructiva.

En una segunda etapa se realizaron estudios de reconocimiento en el campo a fin de contrastar, completar y concretar la información anteriormente obtenida, realizando una cartografía de detalle a escala 1: 2.000 y tratando toda la información disponible.

4.- Análisis de los riesgos geológicos en el área de estudio.

4.1 Lenguas de despegue

En toda la cabecera del Gallego, y asociados a las estructuras y litologías paleozoicas (calizas, esquistos y pizarras devónicas), se desarrollan grandes movilizaciones de ladera, generadas a partir de procesos de movimiento en masa y arrollada superficial, que involucran importantes volúmenes de material durante su desarrollo devónico.

Dentro del perímetro del área estudiada se han localizado cuatro lóbulos correspondientes a otras tantas lenguas de despegue y generadas en distintas fases.

En varios puntos de la margen derecha del Río Gallego se han detectado reactivaciones posteriores al año 1981. Una de ellas se sitúa frente a la localidad de Lanuza.

El socavamiento basal que crea el Río Gallego constituye un factor de gran inestabilidad potencial sobre las antiguas lenguas, pudiendo ser el desencadenante de futuras reactivaciones de gran envergadura con el avance de la erosión.



En el contexto particular de la zona estudiada, las lenguas de despegue afectan al sustrato pizarroso que se encuentra tectonizado e intensamente meteorizado.

El buzamiento hacia el Norte de las pizarras paleozoicas de base, constituye un factor que, en esta zona, se opone al deslizamiento, frenando el desarrollo y extensión de las lenguas de despegue.

El hecho de no haberse localizado grietas de tracción en las lenguas estudiadas, no haberse detectado movilidad en estructuras verticales alineadas, añadido a la consideración de que la parte alta de la urbanización actual de Formigal se ubica sobre una lengua de despegue de dimensiones mucho mayores a las de zona estudiada, hace pensar en rangos de actividad de escasa consideración para las lenguas situadas sobre el entorno considerado.

Se ha detectado la presencia de una lengua de despegue en la Zona Sur de la urbanización de Formigal (cartografiada como LD-4; Plano 2), entre ésta y el cauce del Río Gallego, de dimensiones más imprecisas al situarse parte de la parte baja de la urbanización sobre ella (unos 260 m de ancho por unos 350 m de longitud). No se ha observado sobre ella indicios de actividad reciente, pero el hecho de situarse inmediatamente por encima del cauce activo del Río Gallego, que ha generado un socavamiento basal importante sobre el frente de la misma, hace conveniente, a falta de estudios de mayor envergadura sobre su estabilidad, desechar la consideración de futura zona urbanizable, en determinadas áreas de la zona sur, tal como se grafía en el Plano 5.3.

En cualquier caso afectan a la parte superficial del suelo y su estabilización pasa, de nuevo, por adecuadas obras de drenaje.

4.2 Deslizamientos de ladera.

Se han localizado, además, huellas, de tracción en cabecera que indican estadios iniciales previos a la fase de deslizamiento principal. Se trata de movimientos de escasa envergadura en cuanto al volumen deslizado y extensión del terreno afectado.

5. Conclusiones

El área estudiada presenta unas morfologías de lenguas de despegue, de desarrollo común en toda la cabecera del Alto Gallego. Se trata de formas controladas por la litología y la tectonización intensa del sustrato pizarroso sobre el que se desarrollan, presentando magnitudes de orden hectométrico con implicación de grandes volúmenes deslizados.

Actualmente no presentan indicios de actividad, por lo que probablemente se encuentren inactivas mientras no se modifique sustancialmente su



estado de equilibrio, particularmente en los frentes de las lenguas.

La zona Sur de la Urbanización de Formigal puede presentar reactivaciones importantes si progresa la erosión basal del frente de la lengua de despegue por la acción del Río Gallego, por lo que, a falta de un riguroso estudio de estabilidad y seguimiento de su evolución en el tiempo, se desaconseja su planeamiento urbanístico, en determinadas áreas de la zona sur, tal como se grafía en el Plano 5.3."

4.- Con base en el citado Estudio, se hizo constar lo siguiente en la Memoria de la Modificación Puntual:

"Se distinguen dos subsectores:

Subsector II a: localizado en la parte baja de la ladera, por encima de la carretera de acceso a Formigal. Se identifica la presencia del sustrato rocoso de naturaleza pizarrosa a una profundidad superior a 7,0 m, bajo un importante perfil de alteración del mismo constituido por arcillas grises y negras con fragmentos de pizarra, que se sitúa bajo el recubrimiento coluvial.

Subsector II b: Se identifica la presencia del mismo sustrato rocoso pizarroso, localizado a una profundidad inferior a 7,0 m, llegando incluso a situarse por debajo del nivel de tierra vegetal, sin recubrimiento coluvial".

5.- En consecuencia, del análisis del plano de ordenación 5.3 de la Modificación Puntual, puesto de relieve con lo expresado en la Memoria y en el Anexo 1 (Estudio geológico), se deriva como la consultora PROINTEC SA concluyó que las zonas aptas para la urbanización y posterior edificación de los terrenos del nuevo sector son las contenidas en la "zona norte" del ámbito delimitado y analizado, concluyendo a la par que la "zona sur" se considera inhábil para su edificación, puesto que:

"Se ha detectado la presencia de una lengua de despegue en la Zona Sur de la urbanización de Formigal (cartografiada como LD-4; Plano 2), entre ésta y el cauce del Río Gallego, de dimensiones más imprecisas al situarse parte de la parte baja de la urbanización sobre ella (unos 260 m de ancho por unos 350 m de longitud). No se ha observado sobre ella indicios de actividad reciente, pero el hecho de situarse inmediatamente por encima del cauce activo del Río Gallego, que ha generado un socavamiento basal importante sobre el frente de la misma, hace conveniente, a falta de estudios de mayor envergadura sobre su estabilidad, desechar la consideración de futura zona urbanizable, en determinadas áreas de la zona sur, tal como se grafía en el Plano 5.3.

La Zona Sur de la Urbanización de Formigal puede presentar reactivaciones



importantes si progresa la erosión basal del frente de la lengua de despegue por la acción del Río Gallego, por lo que, a falta de un riguroso estudio de estabilidad y seguimiento de su evolución en el tiempo, se desaconseja su planeamiento urbanístico, en determinadas áreas de la zona sur, tal como se grafía en el Plano 5.3."

6.- Posteriormente, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29/02/2002, y tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, se adjudicó a la empresa ESTUDIOS INFORMES ARAGÓN, SL el contrato de servicios para la redacción del Plan Parcial del sector "Estacho Lanuza" de Formigal y su Proyecto de Reparcelación.

Al inicio de los trabajos de redacción del Plan Parcial por parte de ESTUDIOS INFORMES ARAGÓN, SL ésta evidenció que para la correcta prestación de sus servicios se precisaba contar con un estudio geológico y geotécnico más detallado de los terrenos del sector. A tal efecto, entre el Ayuntamiento y la empresa contratista del servicio se acordó la suspensión del plazo de entrega de los trabajos contratados, proponiendo ésta última a la empresa CTA CONSULTORES TECNICOS ASOCIADOS, SA para la emisión del citado informe más detallado. Los costes del estudio y emisión del informe por CTA serían asumidos por ESTUDIOS INFORMES ARAGON, SL hasta la cifra de 12.000 €, mientras que el Ayuntamiento asumiría los costes en todo lo que superara la cifra de 12.000 €.

7.- El trabajo encargado por ESTUDIOS INFORMES ARAGON, SL a CTA CONSULTORES TECNICOS ASOCIADOS, SA fue concluido mediante la emisión en fecha 10/10/2002 el documento denominado "*Estudio Geológico-geotécnico para el planeamiento de los terrenos de la Ampliación de la Urbanización de Formigal*"; visado en fecha 22/10/2002 por el Colegio de Geólogos de Aragón, el cual se incorporó al expediente de redacción y aprobación del Plan Parcial en elaboración por ESTUDIOS INFORMES ARAGÓN, SL.

Dicho Estudio Geológico-geotécnico vino a corroborar la aptitud para ser urbanizada y edificada de la denominada "Zona Norte" contemplada en la Modificación Puntual redactada por PROINTEC, SA, así se expresa en el epígrafe 13º:

"Por todo lo anterior consideramos que la zona estudiada, una vez realizado un análisis de detalle, mediante un número suficiente de ensayos es perfectamente apta para urbanizar, siempre que se contemplen los factores de estabilidad que se han descrito y se tomen las debidas precauciones en el diseño y construcción de la nueva zona de ampliación"

8.- El Plan Parcial del sector "Estacho Lanuza" fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en Julio de 2003, mientras que el Proyecto de Reparcelación fue aprobado por Pleno en Abril de 2004, procediéndose a su



efectiva inscripción en el Registro de la Propiedad.

9.- Con posterioridad a las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento constituyó la sociedad municipal denominada "SALLENT 2025, SL", pasando a asumir sociedad meramente instrumental del Ayuntamiento las competencias de ejecución y gestión urbanísticas en el sector "Estacho Lanuza" que hasta el momento venía realizando el Ayuntamiento a través de sus propios medios.

10.- Con base al Plan Parcial y Proyecto de Reparcelación adjudicado por el Ayuntamiento, ha sido la sociedad SALLENT 2025, SL, en tanto que ente instrumental del propio Ayuntamiento, la encargada de adjudicar la redacción del correspondiente redacción del Proyecto de Urbanización y la dirección facultativa de la ejecución de sus obras (ambos a la sociedad PROINTEC, SA), y adjudicar la ejecución material de la obras de urbanización (a la empresa constructora formada por la UTE de la sociedades OBRAS ESPECIALES ARAGÓN, SAU y OBRAS ESPECIALES NAVARRA, SAU, denominada UTE ESTACHO LANUZA).

11.- A raíz del inicio de la ejecución material de las obras de urbanización en sector residencial del Estacho Lanuza, en fecha Junio de 2011 tuvo lugar un deslizamiento del terreno de la ladera existente en el sector, afectando las inmediaciones de la carretera A-126 así como el agrietamiento del ramal de acceso a Formigal desde dicha carretera.

12.- Dicho siniestro ha provocado que las obras de urbanización estén suspendidas desde entonces y que tanto el Ayuntamiento como la sociedad SALLENT 2025, SL hayan realizado las correspondientes comprobaciones técnicas en relación a lo ocurrido, a tal efecto se encarga a la empresa LABORATORIO DE ENSAYOS TÉCNICOS, SA (ENSAYA) que realice los trabajos correspondientes de análisis de la ladera y determine la viabilidad de la zona para ser urbanizada y edificada o, en su caso, indique qué zona del sector delimitado sería la apta. En este sentido, consta un informe preliminar de ENSAYA de fecha 29/06/2011 en el que viene a concluir la necesidad de realizar estudios más profundos para alcanzar las conclusiones pertinentes.

13.- En este sentido consta como a raíz del siniestro acaecido en junio de 2011 la sociedad PROINTEC, SA realizada en calidad de autora del Proyecto de Urbanización del sector elabora a fecha noviembre de 2011 una Modificación Nº 2 del Proyecto, con la finalidad de adecuar la urbanización a las fisuras aparecidas en la ladera; esta Modificación fue aprobado definitivamente por Decreto de Alcaldía de 23/05/2012, pero a la vista de los informes técnicos que ponen su viabilidad emitidos durante el ínterin de su aprobación por Decreto de Alcaldía de 31/05/2012 se dejó sin efecto la anterior aprobación definitiva.

Asimismo, en julio de 2013 la misma PROINTEC, SA emite un informe



relativo al estudio de viabilidad de la urbanización de la zona baja del Plan Parcial, en el cual se indica que en aquella fecha *"aún no se ha redactado el informe geotécnico definitivo por parte de ENSAYA, por lo que las recomendaciones geotécnicas con las que se ha realizado el estudio de los viales y distribución de parcelas se ha realizado a partir de las conclusiones del informe preliminar de noviembre de 2012"*

14.- En fecha Noviembre de 2013 ENSAYA emite el Informe definitivo, el cual concluye lo siguiente (página 18):

"En estas condiciones, se recomendó descartar como urbanizables todas las zonas afectadas por desplazamientos del terreno, es decir, toda la parte alta y media de la ladera y la zona oeste de la parte baja, proponiéndose limitar la zona a edificar al sector estricto de la ladera donde no hay constancia de movimientos relevantes o significativos del terreno en los inclinómetros instalados, es decir, en la zona situada concretamente justo por debajo del Complejo existente hasta la presa sobre el río Gállego y una zona local en torno al SN-11 (ver Figura 3)".

El fragmento de la Figura 3 del Informe es la siguiente:

15.- A la vista de las conclusiones contenidas en el informe de ENSAYA fechado a Noviembre de 2013, el Ayuntamiento y su SALLENT 2025, SL han tenido completo conocimiento de la realidad de la situación y sus consecuencias sobre la definitiva inaptitud de la ejecución urbanística del sector del "Estacho Lanuza" en los términos previstos tanto en el Plan Parcial como en la Modificación de las NNSS que le dio cobertura en su día; y por ello en la actualidad ya se han iniciado los trámites de redacción y aprobación de los instrumentos de planeamiento necesarios para permitir la urbanización y futura edificación de la zona declarada como apta para ello, que es radicalmente distinta de la zona inicialmente prevista en la Modificación Puntual y en el Plan Parcial, habiéndose aprobado inicialmente tanto la Modificación Aislada Nº 13 del PGOU del municipio como la Modificación del Plan Parcial, al que tendrá que seguir la aprobación de unos nuevos Proyectos de Urbanización y Reparcelación del sector.

16.- Como consecuencia del siniestro acaecido a resultas de las obras de urbanización, tanto el Ayuntamiento como su sociedad instrumental SALLENT 2025, SL -por tanto el Municipio- han resultado directamente perjudicadas en sus bienes y derechos, ocasionando ello una serie de daños y perjuicios de variada índole que resulta pertinente resarcirse, previa determinación de los responsables y de la determinación de los daños y perjuicios causados y su cuantificación.

17.- Visto el encargo realizado por la sociedad instrumental municipal SALLENT 2025, SLU al propio Ayuntamiento para que éste en calidad de



Administración contratante lleve a cabo las gestiones de reclamación de los daños y perjuicios causados en su patrimonio por la presunta negligente actuación de los contratista de servicios encargados de la redacción y elaboración de la Modificación Puntual del PGOU y del Plan Parcial y proyecto de reparcelación del sector "Estacho Lanuza" de Formigal.

18.- Visto que las reclamaciones extraprocesales realizadas con carácter previo han resultado completamente infructuosas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Considerando que en relación al contrato adjudicado y ejecutado por PROINTEC, SA resulta de aplicación la legislación sobre contratación del sector pública vigente en la fecha de la adjudicación de los servicios por el Pleno del Ayuntamiento de 09/02/1999 (en ausencia de la tramitación de un expediente de contratación completo y, sobre todo, en ausencia de un documento de contrato) y que se haya contenida en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), por ser la norma legal vigente en dicho momento (corroborada la aplicación de dicha Ley de 1995, tanto la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la LCAP aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, TRLCAP; como la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de octubre, TRLCSP, norma actualmente vigente).

En este sentido estamos en presencia de un contrato administrativo de consultoría y asistencia o de servicios (artículos 5.2 y 197 y siguientes de la LCAP), lo que implica que para determinar su régimen jurídico resulta de aplicación lo previsto en el artículo 7 de la LCAP: *"1. Los contratos administrativos se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, los contratos administrativos especiales, que se definen en el art. 5.2.b), se regirán por sus propias normas con carácter preferente. // 2. El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos."*

2.- Considerando que en relación al contrato adjudicado y ejecutado por ESTUDIOS INFORMES ARAGÓN, SL (y en el cual también participó CONSULTORES TÉCNICOS ASOCIADOS, SA por subcontratación autorizada por el Ayuntamiento) y al resultar éste de fecha Junio de 2002, le resulta de aplicación el TRLCAP del 2000, con idéntico contenido normativo que la LCAP ya citada.



3.- Considerando que en la ejecución material de los contratos administrativos adjudicados por el Ayuntamiento se elaboraron sendos mapas de riesgos geológicos; que en el caso de PROINTEC SA se identificó como zona apta para la urbanización aquellas que posteriormente se ha concluido de una manera evidente que no lo eran, sino todo lo contrario, constituyen los terrenos del sector más inadecuados para ser urbanizados y edificados (plano 5.3 de la Modificación Puntual).

Así las cosas, del trabajo realizado por ENSAYA, concluido a Noviembre de 2013, se deriva tras una análisis concienzudo de la zona que la zona que se considera apta para la urbanización y edificación del sector "Estacho Lanuza" es precisamente aquella zona que fue expresamente declarada como inadecuada por PROINTEC SA en su plano 5.3 como zona NO apta para la urbanización, y que fue corroborada en los subsiguientes estudios incorporados en el Plan Parcial de desarrollo del sector redactado por ESTUDIOS INFORMES ARAGÓN, SL y con la participación de CTA CONSULTORES TÉCNICOS ASOCIADOS, SA.

Asi mismo hay que señalar que los tres agentes intervinientes en la redacción de los instrumentos de planeamiento, PROINTEC SA, EIN SL y CTA CONSULTORES ASOCIADOS SL contaron con el "ESTUDIO DEL MEDIO FÍSICO Y DE SUS RIESGOS NATURALES EN UN SECTOR DEL PIRINEO CENTRAL", emitido por el INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA, bajo la coordinación del Sr. Ríos Aragües y colaboración con la Unión Europea y el Gobierno de Aragón, expresando literalmente lo siguiente:

"El estudio realizado refleja que en el área de estudio existen una serie de peligros naturales que deben tenerse en consideración.

Se ha obtenido datos de presiones admisibles para cada una de estas zonas, pero debido a que los ensayos efectuados son muy aislados, las conclusiones referentes al tipo y problemas de cimentación o a las restricciones geológicas para la construcción, se consideran solo orientativas.

Además de los problemas de tipo mecánico e hidrológico, las limitaciones constructivas vienen impuestas por el aspecto geomorfológico. El análisis de la estabilidad de taludes está condicionado por el grado de alteración de las rocas sin diaclasado y la disposición de los estratos con respecto al plano del talud. En esos taludes son frecuentes las roturas planas con desprendimientos de cuñas de tamaño variable.

Por último remarcar que los factores geológicos y peligros analizados tienen una incidencia clara en la actividad constructiva en general y, en particular, en lo referente a la edificación y urbanismo, así como las vías de comunicación."



Todo ello permite alcanzar la conclusión indiciaria de que la inviabilidad de ejecutar el Plan Parcial del "Estacho Lanuza" tal y como fue aprobado definitivamente puede encontrarse en la deficiente ejecución de los trabajos de análisis de riegos geológicos y geotécnicos llevados a cabo en un primer lugar por PROINTEC SA (en el seno de la Modificación Puntual de las NNSS) como posteriormente por ESTUDIOS INFORMES ARAGÓN, SL (y en el cual también participó CONSULTORES TÉCNICOS ASOCIADOS, SA por subcontratación autorizada por el Ayuntamiento, emitiendo un estudio geológico y geotécnico posterior), y que ello podría obedecer a una negligencia de las empresas contratistas del Ayuntamiento, pendiente aún por determinar el grado de implicación de cada una.

4.- Considerando que, en ambos casos, y en relación al régimen concreto de la responsabilidad del contratista por daños y perjuicios causados a la propia Administración contratante (para quien presta sus servicios), resulta de aplicación lo previsto en el artículo 212.2 de la LCAP con carácter específico para los contratos de asistencia y consultoría: *"2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato."* [este precepto posteriormente fue refundido como artículo 211.2 TRLCAP y actualmente sigue con la misma redacción bajo el artículo 305.2 TRLCSP del 2011]

Para completar el citado régimen de responsabilidad del contratista para con la Administración contratante, resulta de aplicación lo previsto con carácter general para el cumplimiento de cualquier obligación en el artículo 1.101 del Código Civil (aplicable como derecho supletorio según la prelación del artículo 7.1 LCAP) que determina que *"quedan sujetos a indemnización de los daños y perjuicios causados los que en incumplimiento de sus obligaciones incurrieren en dolo, negligencia o morosidad, y lo que de cualquier modo contravinieren al tenor de aquellas"*, a lo que el artículo 1.106 del Código Civil añade que *"La indemnización de daños y perjuicios comprende no sólo el valor de la pérdida que hayan sufrido, sino también el de la ganancia que haya dejado de obtener el acreedor"*.

5.- Considerando que en aplicación de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas la Administración contratante y receptora de los servicios (el Ayuntamiento) dispone de la prerrogativa o facultad de *"de acordar su resolución y determinar los efectos de ésta"* (artículo 60.1 LCAP), incluyéndose en todo caso la determinación y resarcimiento de los daños y perjuicios causados (artículo 114.4 LCAP).



En el presente caso, y sin perjuicio de que la resolución del contrato no tiene sentido en este momento (por cuanto el objeto de la prestación contratada en su día ya se ha ejecutado a favor de la Administración contratante desde hace tiempo), subsistiría la obligación del contratista de indemnizar los daños y perjuicios derivados de su negligente actuación (artículo 212.2 LCAP y 1.101 del Código Civil), los cuales serían determinados y exigidos por la Administración contratante en ejercicio de sus prerrogativas.

Considerando que el procedimiento a seguir para el ejercicio de dicha prerrogativa en la determinación de los daños y perjuicios, la LCAP determina de forma muy escueta (pero suficiente) que se tramitará un expediente contradictorio (es decir, con audiencia al contratista) y que culminará con una resolución que pondrá fin a la vía administrativa y que será inmediatamente ejecutiva, como determina el artículo 60.1 LCAP.

Para completar el detalle de la tramitación del expediente será de aplicación las determinaciones sobre procedimiento administrativo común reguladas actualmente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal y como lo determina la disposición adicional 7ª de la LCAP: *"Los procedimientos en materia de contratación administrativa se regirán por los preceptos contenidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siendo de aplicación supletoria los de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común"*.

6.- Considerando que de los antecedentes puestos de relieve, podría concluirse que, ninguno de los agentes intervinientes en la elaboración y redacción de los instrumentos de planeamiento de la ampliación de la Urbanización de Formigal llevaron a cabo labores eficaces para analizar y concretar los riesgos de deslizamiento presentes en la ladera que eran conocidos por los estudios precedentes realizados por el IGME, sino que resultante patente que alcanzaron conclusiones erróneas, como lo muestra la mención a que los riesgos lo eran por simples deslizamientos superficiales por considerar que la masa de piedra sólida se hallaba a menor profundidad que la real, implicando ello no tener en cuenta un riesgo potencial de deslizamiento.

En este sentido, tanto del análisis de la documentación referida a la contratación de los agentes intervinientes, como de los propios estudios realizados e incorporados en la documentación resultante de la ejecución del contrato, se desprende que todos los agentes intervinientes llevaron a cabo una labor de monitoreo y análisis de la ladera, con la finalidad de verificar el riesgo natural implícito en la misma; labores que fueron llevadas a cabo partiendo ya de las anteriores desarrolladas tanto por el Gobierno de Aragón como por el IGME, quienes advertían de la necesidad de ampliación de los estudios al hallarse ciertamente ante un riesgo claro



que necesitaba concretarse previo a la autorización de implantación de cualquier uso.

7.- Considerando que es en fecha Noviembre de 2013 con la emisión del informe definitivo de la empresa ENSANYA que el Municipio ha tenido completo conocimiento de la realidad y abasto de la presunta actuación negligente de los contratistas de servicios, lo que permite que desde esa fecha el municipio pueda ejercer con plenitud de garantías el ejercicio de las acciones pertinentes en defensa de los intereses municipales y lograr el resarcimiento de los daños y perjuicios causados frente a las empresas que se consideran responsables.

8.- Considerando que el órgano competente para el conocimiento del presente procedimiento es el Pleno del Ayuntamiento, en tanto que órgano de contratación.

>>

CUARTO.- LEVANTAR la suspensión del curso del presente procedimiento y de su plazo máximo para resolverlo y notificar a causa de la recusación formulada por la persona interesada CONSULTORES TÉCNICOS ASOCIADOS, SA mediante escrito con registro de entrada número 2225 de fecha 18/09/2017.

QUINTO.- IMPULSAR el presente procedimiento con los trámites que disponga la Sra. Instructora designada.

SEXTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a las personadas interesadas junto con los actos de instrucción que disponga la Sra. Instructora designada; haciéndoles saber que se trata de un acto iniciador del procedimiento y que tiene la condición de acto de trámite, contra el cual no cabe la interposición de recurso alguno.

Se aprueba por UNANIMIDAD.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Conocimiento de los Decretos de Alcaldía del 229 al 279

Los Srs. Concejales preguntan por el contenido del alguno de los decretos, se les informa de la literalidad de los mismos, y quedan enterados de las resoluciones.

Nombre	Fecha	Resumen
--------	-------	---------



AYUNTAMIENTO
SALLENT DE GÁLLEGO

DECRETO 2018-0279 [Resolución de Alcaldía]	20/09/2018 11:53	SIA 430649 -- 02.SECRETARIA -- Expediente 477/2018 -- G52539764 ASOCIACION LAXATALARIFA -- AUTORIZACION REALIZACIÓN ESPECTÁCULO "PIANO FLOTANTE" EN EL EMBALSE DE LANUZA --
DECRETO 2018-0278 [DECRETO asistencia formacion aux biblioteca]	18/09/2018 9:51	Expediente 629/2017 -- 17711814C CARMEN DEL CACHO SALICIO --
DECRETO 2018-0277 [Decreto de la convocatoria]	17/09/2018 8:43	Convocando Comisión Informativa General
DECRETO 2018-0276 [Decreto de aprobación de pago factura Femsavi CH Portet]	11/09/2018 21:10	SIA 430723 -- 03.INTERVENCION -- Expediente 465/2018 -- Aprobación de gastos - Decreto de aprobación de pago factura 18190 Femsavi: Minicentral "El Portet" --
DECRETO 2018-0275 [Decreto de aprobación de pago varias facturas septiembre 2018]	11/09/2018 11:25	SIA 430723 -- 03.INTERVENCION -- Expediente 463/2018 -- Autorización de Pagos - Decreto de aprobación de pago varias facturas septiembre 2018 -
DECRETO 2018-0274 [Resolución de Alcaldía]	11/09/2018 11:25	SIA 430789 -- 02.SECRETARIA -- Expediente 458/2018 -- B50781657 ANAYET MUNDUS. SL, B50781657 ANAYET MUNDUS. SL -- CONTRATO MENOR. SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES. CENTRO DIA, ZONA JUVENTUD Y APARTAMENTOS SOCIALES --
DECRETO 2018-0273 [Resolución de Alcaldía]	07/09/2018 20:33	SIA 430789 -- 02.SECRETARIA -- Expediente 459/2018 -- B37355138 CRISTALERIA EL SERRABLO, SA, B37355138 CRISTALERIA EL SERRABLO, SA -- CONTRATO MENOR. SUMINISRO EQUIPAMIENTO ADICIONAL BAÑOS CENTRO DIA, ZONA JUVENTUD Y APARTAMENTOS SOCIALES --
DECRETO 2018-0272 [Decreto de aprobación Recibos Domiciliados Agosto 2018]	07/09/2018 20:32	Decreto de aprobación Recibos Domiciliados Agosto 2018.
DECRETO 2018-0271 [DECRETO APROB. LISTA ADMITIDOS ESCUELA INFANTIL]	07/09/2018 20:31	Expediente 514/2017 -- Múltiples interesados --
DECRETO 2018-0270 [RESOLUCION DE ALCALDIA CONTRATO MENOR DE PINTURA PLAZA EL HORTAL]	06/09/2018 10:14	SIA 430789 -- 02.SECRETARIA -- Expediente 456/2018 -- 17728104A LUIS EGEA ANDRES -- CONTRATO MENOR SERVICIO DE PINTURA PLAZA EL HORTAL --
DECRETO 2018-0269 [Decreto devolucion 2 trim IVTM 2018 por baja]	06/09/2018 9:09	Expediente 610/2017 -- Devoluciones ingresos indebidos 2018 -- IVTM Juan de Dios Dominguez
DECRETO 2018-0268 [DECRETO LICENCIA SEGREGACION]	06/09/2018 9:08	SIA 430593 -- 05.URBANISMO -- Expediente 448/2018 -- 18143154H FELISA OTIN URIETA -- SEGREGACION O PARCELACION DE FINCA URBANA - C. AGUAS LIMPIAS 26 (CATASTRO: 8693901YN1389N0001KD (CHICOY) --
DECRETO 2018-0267 [DECRETO DE ALCALDIA. GASTOS FERIA 2018]	05/09/2018 12:37	SIA 430723 -- 02.SECRETARIA -- Expediente 403/2018 -- Múltiples interesados -- Procedimiento Generico - FERIA GANADO 2018 - XXXVI - Concurso-Exposición de Ganado (9-09-2018) --
DECRETO 2018-0266 [DECRETO AUTORIZANDO CORTE ARBOL A FEDERICO LAGUNA ARANDA]	05/09/2018 12:37	SIA 430723 -- 09.REGISTRO-V.U. -- Expediente 283/2018 -- Múltiples interesados -- Procedimiento Generico - ESCRITOS SOBRE CALLES Y COMUNIDADES --
DECRETO 2018-0265 [DECRETO PREMIOS]	04/09/2018 1:57	PREMIOS FIESTAS SEPTIEMBRE
DECRETO 2018-0264 [DECRETO AUTORIZACION TALA ARBOLES - HERNANDO LLEYDA]	04/09/2018 1:56	SIA 430723 -- 09.REGISTRO-V.U. -- Expediente 283/2018 -- Múltiples interesados -- Procedimiento Generico - ESCRITOS SOBRE CALLES Y COMUNIDADES --
DECRETO 2018-0263 [DECRETO AUTORIZACION TALA ARBOLES - TORRENTE RIOS]	04/09/2018 1:56	SIA 430723 -- 09.REGISTRO-V.U. -- Expediente 283/2018 -- Múltiples interesados -- Procedimiento Generico - ESCRITOS SOBRE CALLES Y COMUNIDADES --



AYUNTAMIENTO
SALLENT DE GÁLLEGO

DECRETO 2018-0262 [DECRETO ADJUDICACION PAPEL BLANCO AGOSTO 2018]	29/08/2018 23:58	DECRETO ADJUDICACION SUMINISTRO PAPEL BLANCO PARA OFICINAS MUNICIPALES, AGOSTO 2018
DECRETO 2018-0261 [Decreto de aprobación de pago de anticipo a ELM agosto 2018]	29/08/2018 23:58	SIA 430723 -- 03.INTERVENCION -- Expediente 445/2018 -- Aprobación de gastos - Decreto de aprobación de pago anticipo a ELM agosto 2018 --
DECRETO 2018-0260 [Decreto de aprobación de pago de nómina y finiquitos agosto 2018]	29/08/2018 23:58	SIA 430723 -- 03.INTERVENCION -- Expediente 444/2018 -- Aprobación de gastos - Decreto de aprobación de pago de nómina y finiquitos agosto 2.018 --
DECRETO 2018-0259 [RESOLUCION APROBANDO LAS LINEAS FUNDAMENTALES]	29/08/2018 23:56	Aprobando las lineas fundamentales del presupuesto 2019
DECRETO 2018-0258 [Resolución de Alcaldía]	29/08/2018 23:52	SIA 430789 -- 02.SECRETARIA -- Expediente 446/2018 -- B22303820 ARTICALENGUA - LAS BOZOSAS S.L., A28281368 RADIO POPULAR S.A. (COPE), A28281368 RADIO POPULAR S.A. (COPE) -- CONTRATO MENOR SERVICIOS. PUBLICIDAD --
DECRETO 2018-0257 [DECRETO ALCALDE. Autorizando instalacion andamios C. Vico para obras en Casa Sarrio]	29/08/2018 10:42	SIA 1221081 -- 05.URBANISMO -- Expediente 380/2018 -- 18167643N LORENA MINGARRO SERENA -- CAMBIO DE URALITA TEJADO POR PIZARRA EN C. VICO Nº 3 OB. 68/2018 -- DECRTO ALCALDE: AUTORIZANDO CORTE DE C. VICO PARA REALIZAR LAS OBRAS
DECRETO 2018-0256 [Resolución de Alcaldía (LICENCIA DE OBRAS PARA DERRIBO DE EDIFICIO EN PARCELAS 141 DE FORMIGAL a José Luis SOLAUN ARISQUETA)]	29/08/2018 10:40	SIA 430593 -- 05.URBANISMO -- Expediente 438/2018 -- 16043175P JOSE LUIS SOLAUN ABRISQUETA -- DERRIBO DE EDIFICACION en FORMIGAL - SALLENT - OBRAS: 82 / 2018 -- DECRETO DE ALCALDIA OTORGANDO LICENCIA DE DERRIBO (OB: 82/2018)
DECRETO 2018-0255 [Decreto de aprobación Recibos Domiciliados Julio 2018]	28/08/2018 11:45	Decreto de aprobación de pago recibos domiciliados julio 2.018.
DECRETO 2018-0254 [Decreto devolucion ingresos ludoteca verano 2018]	28/08/2018 11:44	Expediente 610/2017 -- Múltiples interesados -- Devoluciones ingresos indebios ludoteca verano 2018 --
DECRETO 2018-0253 [Decreto devolucion Bergua Beneito Alejandro 1 trim ITM 18]	28/08/2018 10:16	Expediente 610/2017 -- Bergua Beneito Alejandro -- Devoluciones ingresos indebidos 2018 --
DECRETO 2018-0252 [DECRETO AUTORIZACION CORTE CALLE LANUZA EN FIESTAS]	24/08/2018 8:58	Decreto de Alcaldía sobre autorización corte calles de Lanuza durante fiestas de San Roque y Santa Quiteria.
DECRETO 2018-0251 [Decreto aprobacion Tasa Vados e IAE 2018]	21/08/2018 23:04	SIA 430600 -- 04.RECAUDACION -- Expediente 429/2018 y otros -- aprobacion padrones, periodo de cobranza y fecha de cargo del IAE, Tasa de vados y Tasa Municipal de Basurs agua y alcantarillado 2018
DECRETO 2018-0250 [DECRETO ACEPTANDO SUBVENCION]	21/08/2018 12:59	ACEPTANDO SUBVENCION POLICIAS LOCALES DE 1.075,19€--
DECRETO 2018-0249 [DECRETO DE ALCALDE 8AUTORIZANDO PAGO FACTURA CON CARGO A FONDO MEJORAS)]	21/08/2018 12:39	SIA 430723 -- 02.SECRETARIA -- Expediente 427/2018 -- Procedimiento Generico - FONDO DE MEJORAS (MONTES) - SUBDIRECCION DE MEDIO AMBIENTE - GOBIERNO DE ARAGON - HUESCA --
DECRETO 2018-0248 [DECRETO ALCALDIA LICENCIA OBRAS REFORMA VIV. UNIFAMILIAR PARCELA 40]	20/08/2018 9:50	SIA 430593 -- 05.URBANISMO -- Expediente 425/2018 -- N4681424J GEMINIS CORPORATION -- REFORMA DE VIVIENDA EN C/ JUAN LANUZA 3 (FORMIGAL) --
DECRETO 2018-0247 [Decreto aprobacion liquidacion plusvalias 72 a 85 2018]	20/08/2018 9:50	SIA 733120 -- 04.RECAUDACION -- Expediente 324/2018 -- Múltiples interesados -- Liquidacion Plusvalias 2 trimestre 2018 -- de la 72 a la 85
DECRETO 2018-0246 [Resolución de Alcaldía]	13/08/2018 14:54	SIA 430789 -- 02.SECRETARIA -- Expediente 401/2018 -- Múltiples interesados -- CONTRATO MEMOR SERVICIOS. TELEFONIA --
DECRETO 2018-0245 [Decreto de aprobación de pago de	09/08/2018 12:12	SIA 430723 -- 03.INTERVENCION -- Expediente 419/2018 -- Aprobación de gastos - Decreto de



**AYUNTAMIENTO
SALLENT DE GÁLLEGO**

varias facturas y notas de gasto agosto 2.018]		aprobación de pago varias facturas y notas de gasto agosto 2.018 --
DECRETO 2018-0244 [Decreto de aprobación de varias facturas agosto 2018]	09/08/2018 12:11	SIA 430723 -- 03.INTERVENCION -- Expediente 420/2018 -- Aprobación de gastos - Decreto de aprobación de pago varias facturas Agosto 2.018 --
DECRETO 2018-0243 [DECRETO DE ALCALDIA_CUMPLIMIENTO AUTO MEDIDAS CAUTELARES]	01/08/2018 19:11	CUMPLIMIENTO MEDIDAS CAUTELARES BAR CASINO ENTREGA LLAVES
DECRETO 2018-0242 [Decreto de la convocatoria]	01/08/2018 13:20	Expediente PLN/2018/8 -- convocando pleno extraordinario y urgente
DECRETO 2018-0241 [DECRETO ALCALDE 8AFORO ACTUACION PABLO LOPEZ EN ESCENARIO DEL AUDITORIO LANUZA]	31/07/2018 12:45	Iresolviendo autorizar aforo en actuacion de pablo lopez el dia 1-08-2018 en lanuza
DECRETO 2018-0240 [Decreto de aprobación de pago nómina y finiquitos julio 2018 y atrasos de nómina 2018]	30/07/2018 15:22	SIA 430723 -- 03.INTERVENCION -- Expediente 405/2018 -- Aprobación de gastos - Decreto de aprobación de pago nómina y finiquitos julio 2018 y atrasos de nómina 2018 --
DECRETO 2018-0239 [Decreto anulando plusvalia 73/18]	30/07/2018 15:22	Se resuelve anular liquidacion plusvalia 73/18 por minusvalia
DECRETO 2018-0238 [Decreto de aprobación de pago Asistencias de Concejales Julio 2.018]	27/07/2018 12:12	Decreto de aprobación de pago de Asistencias a Concejales Julio 2.018
DECRETO 2018-0237 [Decreto de aprobación anticipo a cuenta a ELM julio 2018]	27/07/2018 8:16	Decreto de aprobación de pago anticipo a cuenta a ELM julio 2.018.
DECRETO 2018-0236 [DECRETO ALCALDE. CONFORMIDAD OCUPACION TOTAL DE 963,81 M2 PARA INSTALACION DE DOMOS EN ANAYET]	27/07/2018 8:16	RESOLVIENDO CONFORMIDAD OCUPACION TOTAL 963,81 M2. con una NUEVA CONTRAPRESTACION ECONOMICA
DECRETO 2018-0235 [DECRETO - PIRINEOS SUR (AFORO 27 y 28 de Julio 2018)]	26/07/2018 8:31	RESOLVIENDO AUTORIZAR AFORO PARAS DIAS 27 y 28 DE JULIO 2018 EN AUDITORIO DE LANUZA
DECRETO 2018-0234 [DECRETO DE ALCALDE (SOBRE SOLICITUD de CAMBIO DE TITULARIDAD de Licencia de Taxi de KARTING BIESCAS ESCUER SL a favor Ant Arruebo)]	25/07/2018 12:59	RESOLVIENDO NO AUTORIZAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD SOLICITADO referente a Licencia de Taxi otorgada en su dia a KARTING BIESCAS ESCUER SL por los motivos que se indican
DECRETO 2018-0233 [Decreto de aprobación de pago varias facturas julio 2018]	24/07/2018 14:44	Decreto de aprobación de pago varias facturas julio 2.018.
DECRETO 2018-0232 [DECRETO ALCALDE. OTORGANDO LICENCIA OBRAS PARA CONSTRUCCION GARAJE EN FORMIGAL (OB: 26/2018)]	24/07/2018 14:12	RESOLVIENDO OTORGAR LIC OBRAS PARA CONSTRUCCION GARAJE EN FORMIGAL OB 26 /2018
DECRETO 2018-0231 [Decreto Alcalde (OB 69/2018)]	24/07/2018 14:12	RESOLVIENDO OTORGAR LICENCIA OBRAS A ENDESA (OB: 69/2018)
DECRETO 2018-0230 [DECRETO ALCALDE. AUTORIZANDO CORTE de CALLE con ANDAMIO. (REF. 8/2018)]	24/07/2018 14:11	Autorizando "Instalacion andamios en C. Vico de Sallent ", para Obras en Tejado (OB: 8/2018)
DECRETO 2018-0229 [Decreto de aprobación de pago certificación 5 Centro de Día: Aguacar, S.L.]	24/07/2018 9:45	Decreto de aprobación de pago certificación 5 Centro de Día a Aguacar, S.L.



C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Proposiciones, Ruegos y Preguntas.

La Sra. Ana Guillen, pregunta por el expediente del bar casino.

El Sr. Alcalde le explica que no hay nada nuevo, que seguimos a la espera de la resolución judicial. Pero que según el Sr. Rouco manifestó el 31 de agosto terminaba el alquiler al cumplir su edad de jubilación.

La Sra. Lucia Guillen, pregunta por la adjudicación de la Parcela Grechas, el Sr. Alcalde le informa que ha habido un solo licitador, que se han abierto los sobres y que se está a la espera del informe técnico de valoración de las mejoras que luego la mesa requerirá la documentación y la constitución de la garantía definitiva y una vez presentada la documentación justificativa será el Pleno como órgano de contratación, quien adjudique, y una vez adjudicada el pago del precio se realizará al contado en el momento del otorgamiento de la escritura pública de compraventa, tal y como se recoge en el Pliego.

También pregunta por la caseta de los cazadores, que se lleva tiempo demorando su ejecución, critica que las cosas que ellos proponen no se impulsan con la diligencia debida y que se cansan de pedir sobre lo mismo.

El Sr. Alcalde le dice que hay problemas con la elección de su ubicación, que la que ellos proponen, los baños del antiguo camping, se utiliza en pirineos sur y que depende del uso que vayamos a darle a ese espacio, que la nave que está al lado del cementerio, se discute sobre la titularidad de la misma, si es de la comarca y está cedido el uso o como está, pero también se dice que a los cazadores no les gusta esa ubicación.

También pregunta por el gasto elevado en jurídicos, que se desprende de los mayores que se enviaron, se pregunta por la adecuación a la ley de contratos, pues se está sobrepasando los importes del contrato menor. El Sr. Alcalde dice que los gastos tan elevados, se derivan de algunos acuerdos del Pleno, como el Bar Casino. La Sra. Gillen le dice que no cuestiona la cantidad que el Ayuntamiento deba disponer para la defensa de sus intereses, que ella cuestiona su adjudicación directa. La secretaria explica, que la necesidad y urgencia que requería el asesoramiento de la liquidación ordenada de activos de la Sociedad Sallent 2025, así como la venta de la parcela, hicieron necesario su adjudicación al Despacho que tenemos contratado para el asesoramiento por el conocimiento que tienen, pero que es consciente que debemos cumplir con lo que nos marca la Ley de Contratos.

La Sra. Ana Guillen, pregunta por el parquin de la glera, si dispone de enganche a la red eléctrica, se le dice que no, que si dispone enganche a la red de agua, pero no a la red eléctrica, se expone desde la alcaldía la necesidad de un parquin para caravanas con los servicios necesarios y de pago, les invita a los grupos a que propongan ubicaciones adecuadas para su instalación.

La Sra. Carrés, por la mejora en el acceso a internet en el municipio, se le informa que se va a instalar una antena para mejorar el acceso en el Ayuntamiento, pero que de ello no van a poderse beneficiar el resto de los vecinos. Ella insiste en que debe hacerse algo pues en la conexión es muy mala y en épocas de mucha afluencia se empeora con el consiguiente perjuicio para todos.

Se pregunta por la gestión de los pisos tutelados, el Sr. Alcalde le informa que será gestión de los Servicios Sociales de la Comarca, que ellos se encargaran de evaluar las necesidades y adjudicar su uso.

La Sra. Lucia Guillen, pregunta por las ayudas benéficas, que se inicie ya el expediente y que se solicite a los grupos la propuesta de asociación a la que de



acuerdo con las bases, se otorgará la ayuda.

El Sr. Alcalde dice que su grupo este año propondrá otorgar la cantidad que le corresponde a la asociación de vecinos que se cree para gestionar el centro día.

Se inicia un debate sobre el objeto de estas ayudas que de forma resumida cuestiona el objeto social de la asociación que se cree, contemplará los fines sociales la beneficencia y la solidaridad, se cuestiona que se utilice esta ayuda para una asociación que no tiene estos fines. La Sra. Guillen considera que el objeto de estas ayudas no es el mismo que el de la asociación que se va a crear, que para ello se disponga otra línea de subvención.

Siendo las 22.05 horas, se levanta la sesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE